Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 345.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS Nº 226, de fecha 16 de junio de 2023, registrada como expediente SIMESE Nº 101.999/2023, por medio de la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) en su rol de Coordinadora del Comité Ejecutivo encargado de la construcción del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud, solicita la aprobación del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la carrera de Enfermería; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley N° 3206/2007, Del Ejercicio de la Enfermería, en su Art. 10 establece que: "Sólo podrán ejercer como profesionales especialistas de la enfermería y anunciarse como tales, aquellos que hayan realizado y aprobado alguna especialización. También se considera a los profesionales graduados en el exterior en institutos acreditados de educación superior, en especialidades de la enfermería, en las cuales no existan títulos equivalentes en el país y hayan cumplido los requisitos de esta Ley".

Que en ese sentido, el Decreto N° 11.381/2007, por el cual se reglamenta la Ley N° 3206/2007, Del Ejercicio de la Enfermería, en su Art. 3º Nivel IV De la Especialización, instituye el ejercicio profesional según niveles y especialización. Asimismo, en su Art. 6° reconoce las especialidades concernientes a la carrera de enfermería y establece que otras especialidades podrán ser incluidas en el contexto de las necesidades y avances de la medicina.

Que por su parte, la Ley N° 6625/2020, Que regula la carrera profesional del personal de Enfermería del Sector Público, en Artículo 2º establece como objetivo y finalidad de la norma "establecer los procedimientos para la implementación de la Carrera Profesional del Personal de Enfermería, así como los procesos de reclutamiento, selección, incorporación, evaluación del desempeño, capacitación, promoción y movilidad. La Carrera tiene como finalidad impulsar el desarrollo profesional y personal, en búsqueda de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad en la prestación de servicios por el personal de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 315.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

Que el Manual de Monitoreo del Plan de Acción sobre Recursos Humanos para el Acceso Universal a la Salud y la Cobertura Universal de Salud 2018-2023, de la Organización Panamericana de la Salud-OPS, en su Indicador 3.3.1. Número de países con un plan de formación de especialistas de las distintas profesiones acordado con las instituciones formadoras, hace referencia a la Línea estratégica de acción 3 asociada: Concertar con el sector educativo para dar respuesta a las necesidades de los sistemas de salud en transformación hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, Objetivo 3.3 asociado: Desarrollar mecanismos de regulación y un plan de formación para las especialidades prioritarias en los que se contemple el número de especialistas requeridos por el sistema de salud y un incremento de la formación en salud familiar y comunitaria.

Que la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución S.G. Nº 749/2020, construida en consonancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030, e instituida como el instrumento para el establecimiento, formulación y actualización de los lineamientos, que dirigen, reglan, normatizan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contempla a la formación y capacitación de los recursos humanos en salud como una de sus estrategias. En ese contexto, la línea de acción 4 de la estrategia 1 dispone "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la recertificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades".

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que la DNERHS ha definido sus Líneas Estratégicas, aprobadas por Resolución S.G. Nº 421/2020, en coherencia con las políticas y planes de acción nacionales e internacionales establecidos para avanzar hacia el AUS y la CUS con equidad y calidad, y en las mismas se describen el rol que asume la DNERHS en la elaboración, ejecución y sostenibilidad de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030.

Que el Plan para la Implementación y el Monitoreo de la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 488/2022, en su línea de acción 2-04 "Articular el trabajo intersectorial con áreas competentes en el marco de la regulación de profesiones, los requerimientos para la certificación periódica para determinadas profesiones y las especialidades, Actividad 4. Elaborar y actualizar el catálogo de especialidades de profesionales de la salud del MSPyBS", se halla articulado con el Plan Nacional de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2022-2030, aprobado por Resolución S.G. N° 576/2022, como instrumento normativo que apunta a identificar las necesidades de formación y capacitación continua del talento humano del sector, la identificación de los componentes estratégicos y las líneas de acción a ser implementadas, los destinatarios específicos y la modalidad recomendada para la cobertura de tales necesidades.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 315.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

Que el Art. 2° de la Resolución S.G. N° 603, de fecha 17 de noviembre de 2020, dispone la creación, integración y conformación de un Comité Ejecutivo Institucional para la construcción del catálogo de especialidades de los profesionales de la salud, integrado por Instituto Nacional de Salud, Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la salud, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud y se encomienda a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud la coordinación del mencionado Comité, quienes, posterior a la revisión de la propuesta así como el aporte de las sugerencias, han consensuado finalizar y validar el presente documento.

Que las instituciones formadoras expiden títulos de especialistas con diversas denominaciones para una misma especialidad, por lo cual es pertinente contar con una nomenclatura estandarizada que facilite el registro profesional, tomando como base la Ley N° 3206/2007, Del Ejercicio de la Enfermería y el Sistema Informático Web de Registro de Profesionales de la Salud del Paraguay (SIREPRO) y su normativa vigente.

Que en ese contexto, y como consecuencia de una tarea articulada y coordinada, en el transcurso del proceso de construcción, se ha contado con la participación de referentes del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), del Consejo de Rectores de Universidades, de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), del Instituto Nacional de Educación Permanente en Enfermería y Obstetricia (INEPEO), de la Dirección de Enfermería, de la Asociación Paraguaya de Enfermería (APE) y liderado a nivel institucional por la DNERHS.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la Republica del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Artículo 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 807, de fecha 20 de junio de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Enfermería, el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º. Establecer que la actualización del Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 315.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

Enfermería, será realizada cada dos (2) años, contados a partir de su vigencia. Excepcionalmente por motivos debidamente fundamentados podrá realizarse antes de dicho plazo. Asimismo, las solicitudes de inclusión de Especialidades Clínicas de Enfermería serán analizadas por el Comité Ejecutivo del Catálogo de Especialidades de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cada caso, para su posterior incorporación al siguiente Catálogo, según corresponda.

Artículo 3º. Indicar que las diversas denominaciones o nomenclaturas de los títulos de especialista expedidos por las instituciones de educación superior es única y exclusivamente competencia de las mismas.

Artículo 4º. Disponer que las especialidades no contempladas en el Catálogo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para las Especialidades Clínicas de la Carrera de Enfermería que ya cuentan con Registro profesional expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, antes de la vigencia de la presente Resolución, serán renovadas en los mismos términos y condiciones, salvo las excepciones que se establezcan expresamente.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/smra.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 315.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

Asunción, 26 de junio de 2023.-

ANEXO

CATÁLOGO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA LAS ESPECIALIDADES CLÍNICAS DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

N°	DENOMINACIÓN GENÉRICA DE LA ESPECIALIDAD
1	ENFERMERÍA EN ÁREA CRÍTICA ADULTOS.
2	ENFERMERÍA EN ÁREA CRÍTICA NIÑOS.
3	ENFERMERÍA EN CUIDADO INTENSIVO NEONATAL.
4	ENFERMERÍA EN EMERGENCIA.
5	ENFERMERÍA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS.
6	ENFERMERÍA EN GERIATRÍA.
7	ENFERMERÍA EN NEFROLOGÍA.
8	ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA.
9	ENFERMERÍA EN QUEMADO.
10	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL Y PSIQUIÁTRICA.
11	ENFERMERÍA EN SALUD MATERNO INFANTIL.
12	ENFERMERÍA PEDIÁTRICA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO